REGLAMENTO OFERTA PROMOCIONAL NACIONAL
“Actívate con dale y recibe $10.000 en billuyo”

CLÁUSULA PRIMERA. PARTES Y MARCO CONTRACTUAL
La presente Oferta Promocional (en adelante, la “Actividad”) es organizada única y exclusivamente por **CROMASOFT S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 830.016.840-1, titular de la marca **billuyo** (en adelante, el “Organizador”).

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por QR oficial billuyo el código QR suministrado directamente por el Organizador para canalizar la apertura de cuentas dale bajo esta promoción.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA
La presente Actividad constituye una **promoción comercial con incentivo determinístico**, regulada por la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).

La presente Actividad constituye una oferta promocional comercial mediante la entrega de un incentivo directo, cierto y previamente determinado, condicionado al cumplimiento de requisitos objetivos, en el marco de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).

El incentivo no depende del azar, no está sujeto a selección aleatoria de beneficiarios y no implica la realización de sorteos, rifas o concursos.

En consecuencia, el organizador considera que esta actividad no configura un juego promocional sujeto a autorización previa de Coljuegos, no es competencia de Coljuegos porque no hay factor de la casualidad, o de suerte y azar, para la selección de los ganadores, de conformidad con la normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA. FINALIDAD
La Actividad tiene como finalidad incentivar:

A. La apertura de nuevos depósitos electrónicos de dale! por personas naturales a través del canal QR dispuesto por billuyo, otorgando saldo promocional para compra de loterías en www.loteriasexpress.com.co.

B. La activación de nuevos puntos comerciales billuyo a nivel nacional que no cuenten previamente con depósito electrónico de dale!, otorgando saldo promocional dentro de billuyo para iniciar operación comercial y venta de loterías.

Todo ello buscando promover el uso de medios de pago digitales formales y fortalecer la red comercial de billuyo.

CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS Y MODALIDADES

MODALIDAD A – USUARIOS

La presente actividad aplica para personas naturales que:

• Sean mayores de edad.
• Activen por primera vez un depósito electrónico de dale.
• Realicen obligatoriamente el registro mediante el QR dispuesto por billuyo.
• Superen validaciones regulatorias, KYC, SARLAFT y controles internos de dale
• Validen su condición de usuario nuevo.

Beneficio:
Los usuarios que cumplan la totalidad de los requisitos recibirán un saldo promocional de DIEZ MIL PESOS ($10.000 COP), que será acreditado en billuyo luego de su activación y una vez validados los requisitos; podrá utilizarse exclusivamente para realizar compras de loterías oficiales a través de www.loteriasexpress.com.co o en www.billuyo.com.co.

El incentivo no será abonado al depósito electrónico dale, no constituye dinero disponible para retiro ni podrá transferirse a otros usuarios.

No aplica para:
• Usuarios existentes de dale!.
• Reactivaciones.
• Usuarios que se registren por canales distintos al QR suministrado por billuyo.
• Depósitos electrónicos de dale! previamente abiertos.

MODALIDAD B – NUEVOS PUNTOS billuyo

Aplica para:

• Personas naturales o establecimientos que se activen como nuevos puntos billuyo.
• Que el titular del nuevo punto comercial billuyo active por primera vez un depósito electrónico de dale! y que no haya sido titular previamente de ningún producto ofrecido por dale, independientemente de su estado actual.
• Que realicen obligatoriamente la apertura de su depósito electrónico dale, mediante el QR suministrado por billuyo.
• Que completen exitosamente el proceso de creación del punto billuyo.
• Que validen condición de usuario nuevo de dale.
• El incentivo será acreditado a la cuenta del nuevo punto comercial billuyo, siempre que su titular cumpla las condiciones de elegibilidad, apertura y validación de depósito electrónico dale! establecidas en este reglamento.

El beneficio será reconocido una sola vez por documento de identidad y no podrá acumularse con el incentivo previsto para la Modalidad A.

Beneficio:
Los usuarios que cumplan la totalidad de los requisitos recibirán un saldo promocional de DIEZ MIL PESOS ($10.000 COP), que será acreditado en billuyo y podrá utilizarse exclusivamente para realizar ventas de loterías oficiales a través de www.billuyo.com.co.

El incentivo no será abonado al depósito electrónico dale, no constituye dinero disponible para retiro ni podrá transferirse a otros usuarios.

CLÁUSULA QUINTA. INCENTIVO

El incentivo consistirá en la acreditación de saldo promocional conforme a la modalidad aplicable:

• Modalidad A: $10.000 en www.loteriasexpress.com.co o www.billuyo.com.co
• Modalidad B: $10.000 acreditados en billuyo para operación del punto.

En ambos casos:
• Aplica máximo un incentivo por usuario registrado, lo cual se validará a través del su número de documento. .
• El saldo promocional no es transferible.
• El saldo promocional no es redimible en efectivo.
• El cumplimiento de los requisitos está sujeto a validación.

Un mismo documento de identidad solo podrá recibir un incentivo dentro de toda la Actividad, independientemente de la modalidad utilizada.

El saldo promocional podrá utilizarse en una o varias compras durante su periodo de vigencia, según las funcionalidades habilitadas en la plataforma. Cuando el valor de la compra supere el saldo promocional disponible, el usuario podrá complementar la diferencia mediante los medios de pago habilitados.

El saldo promocional no utilizado vencerá al finalizar los noventa (90) días calendario contados desde su acreditación, sin que pueda redimirse en dinero en efectivo.

CLÁUSULA SEXTA. MECÁNICA DE ENTREGA

1. billuyo podrá reportar a dale o validar mediante mecanismos habilitados por las partes la información necesaria para confirmar la condición de usuario nuevo.
2. dale, validará si se trata de un usuario nuevo, de la siguiente manera:
 - La validación de usuario nuevo podrá realizarse mediante la verificación del Certificado de Depósito Electrónico emitido por dale, incluyendo la validación de la fecha de apertura y los demás controles definidos por billuyo para la actividad.
 - Para modalidad B podrá requerirse validación adicional de creación efectiva del punto billuyo.
3. Una vez validada la condición de usuario nuevo de dale!, el beneficiario deberá completar, cuando corresponda, el registro requerido en las plataformas de billuyo para permitir la identificación, acreditación y utilización del incentivo.
4. El incentivo será acreditado dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la confirmación del cumplimiento de todos los requisitos de la promoción.
5. El saldo promocional podrá utilizarse de acuerdo con la modalidad correspondiente así:

Modalidad A: Para la compra de loterías oficiales a través de www.loteriasexpress.com.co o www.billuyo.com.co
Modalidad B: Para iniciar la comercialización de loterías oficiales mediante la plataforma de puntos comerciales billuyo.

6. El beneficiario podrá consultar el saldo promocional disponible a través de la plataforma correspondiente a su modalidad www.loteriasexpress.com.co o www.billuyo.com.co según sea el caso, utilizando los mecanismos de identificación y autenticación habilitados por billuyo.

7. En casos excepcionales derivados de validaciones técnicas adicionales o controles antifraude debidamente justificados, el plazo de acreditación podrá extenderse por el tiempo estrictamente necesario. El Organizador informará al beneficiario sobre dicha situación a través de los canales de contacto registrados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y ÁMBITO

La actividad estará vigente desde el las 09:00 horas del 22 de octubre de 2026, hasta las 20:00 horas del 31 de enero de 2027, o hasta agotar el número máximo de incentivos disponibles, lo que ocurra primero.

La actividad contará con un máximo de tres mil (3.000) incentivos de DIEZ MIL PESOS ($10.000 COP) cada uno, para un valor total de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000 COP).

La Actividad tendrá cobertura geográfica única y exclusivamente en la República de Colombia. La Dinámica estará vigente única y exclusivamente durante el período de tiempo antes indicado.

Los incentivos estarán disponibles para las modalidades A y B, sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y hasta agotar la cantidad total disponible.

La asignación se realizará según el orden en que se complete y valide satisfactoriamente el cumplimiento de los requisitos de la promoción.

Una vez agotados los incentivos disponibles, el Organizador informará oportunamente el cierre de la actividad a través de los canales utilizados para su difusión.

CLÁUSULA OCTAVA. LÍMITE PRESUPUESTAL

La Actividad estará limitada al presupuesto comercial definido por **CROMASOFT S.A.S**, que equivale a un máximo de tres mil (3.000) incentivos de DIEZ MIL PESOS ($10.000 COP) cada uno, para un valor total de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000 COP). Una vez agotado dicho presupuesto, el Organizador podrá dar por terminada la promoción sin que ello genere compensación adicional.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDADES

CROMASOFT S.A.S. será exclusivamente el responsable de la acreditación del incentivo en billuyo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PREVENCIÓN DE FRAUDE

El Organizador podrá anular incentivos y bloquear usuarios en caso de detectar:

- Suplantación de identidad.
- Creación masiva de cuentas.
- Automatización de procesos.
- Uso abusivo del beneficio.
- Cualquier conducta fraudulenta o contraria a la finalidad comercial de la Actividad.
- Apertura simultánea de múltiples puntos.
- Creación de usuarios para capturar incentivos.
- Intento de recibir beneficio en ambas modalidades con el mismo documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012, la normativa financiera aplicable y las políticas de tratamiento de datos de cada parte.

Serán utilizados exclusivamente para:

- Validación de elegibilidad.
- Ejecución de la promoción.
- Prevención de fraude.
- Cumplimiento regulatorio.

Los titulares podrán consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales de Cromasoft S.A.S. a través de la plataforma billuyo o en el siguiente enlace:

https://www.billuyo.com.co:9538/privacy/

El tratamiento de datos personales necesario para la ejecución de la actividad y la validación de las condiciones de elegibilidad se realizará de conformidad con la Ley 1581 de 2012, las autorizaciones otorgadas por los titulares y las políticas de tratamiento de datos de las entidades participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE CAPTACIÓN O INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

La presente Actividad no constituye captación masiva y habitual de dineros del público, ni intermediación financiera, ni ofrecimiento de productos financieros distintos a los regulados por la normativa aplicable a las Sociedades Especializadas de Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE).

El incentivo corresponde exclusivamente a una acreditación promocional dentro de la plataforma billuyo y no genera obligación de permanencia, rendimiento financiero ni relación crediticia alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA REGULATORIA DEL DEPÓSITO ELECTRÓNICO DALE

Dale! en su calidad de Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE) vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera autónoma administra los productos financieros ofrecidos al público, entre ellos, los depósitos electrónicos conforme los parámetros normativos aplicables.

En virtud de lo anterior, CROMASOFT S.A.S. no interviene en la evaluación de riesgo, procesos KYC, validación SARLAFT ni en los procedimientos internos regulatorios de dale.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ACTIVIDAD

Se aclara que el saldo promocional será entregado exclusivamente por **CROMASOFT S.A.S,** por ende, dale no será responsable por su entrega, la mecánica de la Actividad, ni respecto de cualquier otra dinámica asociada directa o indirectamente con la misma.

Por lo anterior, en caso de cualquier duda, queja o reclamo relacionado con esta Actividad, deberá ser redireccionada a **CROMASOFT S.A.S**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN

El Organizador podrá suspender, modificar o cancelar la Actividad por razones de fuerza mayor, caso fortuito, fraude, fallas técnicas, cambios regulatorios, instrucción de autoridad competente o decisión comercial debidamente justificada, sin que ello genere indemnización alguna; cualquier cambio se comunicará oportunamente y no afectará los beneficios válidamente adquiridos antes de la modificación

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DE DALE

La presente Actividad no genera relación de sociedad, mandato, agencia, representación, joint venture, vínculo laboral ni subordinación entre dale y **CROMASOFT S.A.S**. Cada una actuará de manera independiente dentro del ámbito de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN

La activación de la billetera dale bajo este esquema implica aceptación expresa e incondicional del presente Reglamento, el cual podrá consultar en https://www.loteriasexpress.com.co/

Cualquier inquietud sobre el particular comunicarse al WhatsApp de atención al cliente 3213758348 o al correo distribucionbilluyo@cromasoft.com, para consultas o reclamaciones relacionadas con los incentivos.